



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2011-00276-00

Dentro del proceso Ejecutivo Laboral promovido por el señor CAMILO GIRALDO SOTO en contra de LADRILLERA NACIONAL S.A., teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante relacionada con la asignación de fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro, se pone de presente que a través de auto del 05 de octubre de 2021, se dispuso previo a fijar fecha para practicar el secuestro del bien, remitir oficio de requerimiento a la DIAN por última vez, para que rindiera informe sobre el estado en el cual se entregó el bien, los informes de administración rendidos por el auxiliar de la justicia designada y el reporte de la entrega del mismo cuando cesó su obligación, determinando el valor de las rentas o ingresos recibidos en caso de haberse generado; en vista que la DIAN no dio respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho, se accederá a la solicitud de asignación de fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro.

En consecuencia, se COMISIONARÁ a la AUTORIDAD competente del lugar donde se encuentra ubicado el bien, para que se sirva realizar el secuestro del mismo, quien cuenta con las facultades para subcomisionar, señalar hora y fecha para la diligencia, posesionar al secuestro nombrado por el despacho, y si no asistiere a la diligencia, de reemplazarlo, allanar si es necesario, y las conferidas en los artículos 40 y 112 del C. G. del P. Expídase por Secretaría el Despacho comisorio respectivo.

Líbrese la comunicación correspondiente cuya remisión estará a cargo del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 201
hoy 30 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13edb951e07c988d51e3f4911d0a75b3b71e0ccfea18ab9e8642a7f89f4bf965**

Documento generado en 29/11/2021 02:56:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>